



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **2 de Agosto de 2018**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

**CONCEJALES**

Dña. Carmen Yáñez Quirós  
Dña. Laura Guerrero Moriano  
Dña. María de las Mercedes Carmona Vales  
D. Pedro Blas Vadillo Martínez  
D. Rafael España Santamaría  
D. Antonio Sánchez Barcia

**CONCEJALA SECRETARIA**

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a dos de agosto de dos mil dieciocho, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa el Sr. Guijarro Ceballos.

Asiste, previamente convocada por el Sr. Alcalde, la Concejala Sra. Fernández Gómez; excusándose la Sra. Aragonese Lillo. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores; y el Titular de la Asesoría Jurídica, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 13 horas y 15 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.**

Previamente repartidos los borradores correspondientes a las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local con fecha 12 y 20 de Julio de 2018, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a las mismas.

**PUNTO 2º- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- REAL DECRETO-LEY 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos (BOE núm. 183, Lunes 30 de julio de 2018).

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN DE D. CASIMIRO CAMPOS IÑIGUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE APROEXT, S.L., CONTRA ACUERDO DE LA JGL DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Por el Sr. Concejales Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se trae a la Mesa propuesta de desestimación del Recurso de Reposición formulado por D. Casimiro Campos Iñiguez, en nombre y representación de APROEXT, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017; por el que se inicia el expediente para la declaración del incumplimiento del deber de urbanizar y, consecuentemente, la extinción del derecho a urbanizar de la entidad APROEXT, S.L. y la incautación de las garantías prestadas por la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura.

Visto el informe del Técnico de Urbanismo, el cual se transcribe a continuación:

“Los antecedentes a tener en cuenta para resolver este recurso, son los siguientes:

- 1.- La Comisión Municipal de Gobierno, en su sesión de 29 de Octubre de 2001, aprobó el Proyecto de Compensación del sector SUP-NO-05/202, formulado por la entidad Aproext S.L., propietaria única de los terrenos.
- 2.- Como quiera que las obras de urbanización de esa actuación no se encontraban concluidas en su totalidad, el Ayuntamiento dirigió un escrito, con fecha 13 de Diciembre de 2016, a la entidad Aproext S.L. requiriéndola para que procediera a acometer las obras de urbanización pendientes y a cederlas para su recepción, concediéndole el plazo de un mes para iniciar las obras de urbanización pendientes y el de dos meses, a contar de su inicio, para concluir las, así como un plazo para alegaciones.



3.- Mediante escrito de fecha 28 de Diciembre de 2.016, presentado el día 29, la entidad Aproext S.L. formuló sus alegaciones e interesó que quedara en suspenso el requerimiento que le había sido formulado.

4.- Mediante escrito de fecha 29 de Marzo de 2.017 el Delegado de Urbanismo dio respuesta a las alegaciones formuladas por Aproext S.L. y le volvió a reiterar el requerimiento efectuado en su momento, concediéndole, de nuevo, el plazo de un mes para iniciar las obras de urbanización pendientes y el de dos meses, a contar de su inicio, para concluir las.

5.- Con fecha 12 de Diciembre de 2.017 el Director General de Urbanismo emite un informe, en el que, en síntesis, hace constar que se han incumplido todos los plazos previstos, tanto en el Plan Parcial como en la Ley, para acometer los trabajos de urbanización, que las obras llevan paralizadas y sin finalizar desde el año 2.007 (reseñando, al mismo tiempo, qué obras están pendiente de ser ejecutadas), por lo que, ante esas circunstancias, propone que se proceda a declarar incumplida la obligación de urbanizar y extinguido ese derecho.

6.- Con fecha 12 de Diciembre se emite informe por el Técnico de Urbanismo avalando el inicio del expediente para declarar incumplido el deber de urbanizar y extinguido el derecho para ello de Aproext S.L.

7.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión de 15 de Diciembre de 2.017, acordó el inicio del expediente para la declaración del incumplimiento del deber de urbanizar y, consecuentemente, la extinción del derecho a urbanizar de la entidad Aproext S.L. y la incautación las garantías prestadas por la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura.

8.- Notificado éste acuerdo a ambas entidades, únicamente se interpuso Recurso de Reposición por la entidad Aproext S.L., del que se dio traslado a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, a los efectos del artículo 118.2 de la Ley 39/15, sin que por ésta se haya formulado alegación alguna.

Procede ahora entrar en el estudio el Recurso de Reposición formulado, debiendo significar lo siguiente:

1º.- La primera cuestión que se debe destacar, de suma importancia a la hora de resolver el recurso, es que el recurrente no aporta argumentos nuevos ni diferentes de los que esgrimió en su escrito de alegaciones de 28 de Diciembre de 2.016.

En efecto, el recurrente viene a reproducir en su recurso, casi literalmente, los mismos argumentos que ya hizo constar en su escrito de alegaciones de 28 de Diciembre de 2.016, que ya le fueron contestadas por el Delegado de Urbanismo, mediante escrito de fecha 29 de Marzo de 2.017.

Tan idénticos son los argumentos que, incluso, comparten múltiples párrafos, literales o casi literales, fruto de una operación de “corta y pega”, con ligeras modificaciones insustanciales.

Incluso en el recurso se hace remisión expresa, en aras a la brevedad, al contenido de los escritos presentados anteriormente en el Ayuntamiento, por lo que, dado que el escrito de alegaciones de 28 de Diciembre de 2.016 fue contestado en su día, procede remitirse, para no



ser reiterativos y en aplicación de ese mismo principio, a su contenido, a la hora de resolver este recurso y dar respuesta a los planteamientos del recurrente.

2º.- Expuesto lo anterior y centrando la cuestión en la motivación del acuerdo recurrido, conviene tener presente que, una vez aprobado el Proyecto de Compensación del sector NO-05/202, Aproext S.L., propietaria única de los terrenos, asumió la responsabilidad directa, frente a ésta administración, de acometer la urbanización completa de esa unidad de actuación, debiendo sufragar los costes, tanto de urbanización como de conservación, que se generaran, hasta que, una vez terminada la misma, fuera cedida y recepcionada por la administración, tal y como dispone el Reglamento de Gestión Urbanística, en sus artículos 58, 67, 180 y 182.2, y la Ley 15/2001, en sus artículos 127, 161 y 162.

Pues bien, examinando el expediente, particularmente el informe emitido por el Director General de Urbanismo con fecha 12 de Diciembre de 2.017, se comprueba:

- Que los plazos previstos para ejecutar esas obras de urbanización, según el plan de etapas fijado en el Plan Parcial del sector, eran de 16 meses para cada uno de los tres polígonos en que se dividió la actuación.

Estos plazos se han incumplido, al haberse recepcionado, únicamente, las obras de urbanización correspondientes al polígono 1, en el mes de Mayo de 2.006.

- Que las obras llevan paralizadas desde el año 2.007, sin que se hayan reanudado desde entonces.

Asimismo, reseña que están pendientes de ejecución las obras de pavimentación del polígono 2 y parte de las redes de abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público y pavimentación de acerados y calzadas del polígono 3.

Aparte, añade, de aquellas obras que, ya ejecutadas (y, entiendo, no recepcionadas), hayan podido ser dañadas por vandalismo o deterioro.

- Que, además de incumplirse los plazos establecidos en el plan de etapas previsto en el Plan Parcial, se ha incumplido el plazo máximo previsto en el artículo 118.3 b) de la Ley 15/2001, para finalizar las obras de urbanización.

- Que la entidad Aproext S.L. ya no es propietaria de terreno alguno en ese sector.

Ante estas circunstancias, que impiden proceder a la recepción de la totalidad de la urbanización y considerar como solares las parcelas existentes, termina proponiendo que se proceda a declarar incumplida la obligación de urbanizar y extinguido ese derecho.

En consecuencia, el incumplimiento de los plazos para acometer las obras de urbanización, tanto los previstos en el Plan Parcial como en la propia Ley 15/2001, y la falta de cumplimiento de los dos requerimientos que para ello se le han realizado desde ésta administración, en definitiva, el transcurso de 17 años, desde que se aprobó el Proyecto de Compensación, sin haber concluido las obras de urbanización en ese sector, demuestra un grave e injustificable incumplimiento de las obligaciones que asumió la entidad Aproext S.L. en orden a su conclusión y entrega, para su recepción por ésta administración.



Además, no deben olvidarse los perjuicios, de difícil cuantificación, que ésta pasiva y desidiosa actitud de Aproext S.L. está generando, tanto a los intereses generales de la Ciudad, al impedir el natural y deseado desarrollo de esa zona, como a los de los actuales propietarios de los terrenos de ese sector, al no adquirir sus parcelas la condición de solares (artículo 107.3 de la Ley 15/2001) y, por tanto, no ser susceptibles de aprovechamiento urbanístico.

Todo ello, unido a que la entidad Aproext S.L. no aporta ningún motivo o causa razonable que permita justificar, en modo alguno, su reprochable e inadmisibles conducta, nos conduce, necesariamente, a proponer la desestimación del recurso formulado.

Por todo ello, procede la **desestimación del recurso**, por considerar ajustado a derecho el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Desestimar el recurso de reposición formulado por D. Casimiro Campos Iñiguez, en nombre y representación de APROEXT, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017.

**Segundo.-** Dado que en la citada Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2017 se acordó el inicio de un expediente para la declaración de incumplimiento del deber de urbanizar y la extinción de ese derecho a la entidad APROEXT, S.L., con incautación de las garantías prestadas por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura (hoy LIBERBANK), se acuerda conceder a ambas entidades el trámite de audiencia y, en consecuencia, el plazo de DIEZ DÍAS, para que aleguen y aporten los documentos que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos intereses y derechos, que comenzará a contar a partir de la notificación del presente acuerdo.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo, a la mercantil APROEXT, S.L., y a la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura (hoy LIBERBANK).

### **PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE PATRIMONIO PARA LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO COMPARTIDO SOBRE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CAMPO DE FÚTBOL NUEVA CIUDAD AL CLUB DEPORTIVO NUEVA CIUDAD.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa propuesta de cesión del derecho de uso compartido sobre las instalaciones deportivas del Campo de Fútbol Nueva Ciudad por un periodo de cuatro temporadas deportivas naturales.

La cesión se concede para el desarrollo de los fines establecidos en sus estatutos, con las condiciones establecidas en el contrato de cesión.



Vistos los informes emitidos, así como la Ordenanza Municipal reguladora, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Ceder al Club Deportivo Nueva Ciudad el derecho de uso compartido sobre las instalaciones deportivas del Campo de Fútbol Nueva Ciudad por un periodo de cuatro temporadas deportivas naturales. La cesión se concede para el desarrollo de los fines establecidos en sus estatutos con las condiciones establecidas en el contrato de cesión.

**Segundo.-** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de dicho convenio de cesión.

**Tercero.-** Encomendar a la Delegación de Deportes para que levante acta de las condiciones en que se entregan las instalaciones.

**Cuarto.-** Encomendar, asimismo, a la Delegación proponente la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a las Delegaciones Municipales de Patrimonio y de Deportes, así como al Club Deportivo Nueva Ciudad y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

### **PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DESDOBLAMIENTO AVDA. DEL RÍO.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa expediente para la aprobación del compromiso de gastos futuros por importe total de 3.017,74€, necesarios para la contratación del “Servicio de Dirección de obra y Coordinación de seguridad y Salud Obras Desdoblamiento Avda. del Río”.

Visto que se trata de un procedimiento de contratación para dos anualidades, resulta necesario comprometer créditos de los próximos presupuestos 2019, en la partida presupuestaria 1510/60901.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe total de 3.017,74€ en la partida presupuestaria 1510/60901, necesarios para la contratación del “Servicio de Dirección de obra y Coordinación de seguridad y Salud Obras Desdoblamiento Avda. del Río”, de acuerdo con el siguiente cuadro:



AÑO	IMPORTE
2019	3.017,74 €

**Segundo.-** Acordar que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin de habilitar los créditos que resulten necesarios.

**Tercero.-** Encomendar a la Intervención municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente y de Urbanismo, así como a los servicios de Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LA CIUDAD DE MÉRIDA A TRAVÉS DEL PATROCINIO DEPORTIVO.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa expediente para la aprobación del compromiso de gastos futuros por importe total de 20.000,00€, necesarios para la contratación del “Servicio de Promoción de la Imagen de la Ciudad de Mérida a través del Patrocinio Deportivo”.

Visto que se trata de un procedimiento de contratación para dos anualidades, resulta necesario comprometer créditos de los próximos presupuestos 2019, en la partida presupuestaria 3401/22753.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe total de 20.000,00€ en la partida presupuestaria 3410/22753, necesarios para la contratación del “Servicio de Promoción de la Imagen de la Ciudad de Mérida a través del Patrocinio Deportivo”, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2019	20.000,00 €

**Segundo.-** Acordar que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las



partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin de habilitar los créditos que resulten necesarios.

**Tercero.-** Encomendar a la Intervención municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente y de Deportes, así como a los servicios de Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CÉSPED NATURAL DE ESTADIO ROMANO DE MÉRIDA.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa expediente para la aprobación del compromiso de gastos futuros por importe total de 83.329,88€, necesarios para la contratación del “Servicio de Mantenimiento y Conservación del césped natural de Estadio Romano de Mérida”.

Visto que se trata de un procedimiento de contratación para dos anualidades, resulta necesario comprometer créditos de los próximos presupuestos 2019 y 2020, en la partida presupuestaria 3401/22709.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe total de 83.329,88€ en la partida presupuestaria 3401/22709, necesarios para la contratación del “Servicio de Mantenimiento y Conservación del césped natural de Estadio Romano de Mérida”, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2019	49.997,92 €
2020	33.331,96 €

**Segundo.-** Acordar que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin de habilitar los créditos que resulten necesarios.

**Tercero.-** Encomendar a la Intervención municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.



**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente y de Deportes, así como a los servicios de Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS AL TRATAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa expediente para la aprobación del compromiso de gastos futuros por importe total de 42.292,79€, necesarios para la contratación del “Suministro de Productos Químicos destinados al Tratamiento de las Piscinas Municipales”.

Visto que se trata de un procedimiento de contratación para dos anualidades, resulta necesario comprometer créditos de los próximos presupuestos 2019 y 2020, en la partida presupuestaria 3401/21300.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe total de 42.292,79€ en la partida presupuestaria 3401/21300, necesarios para la contratación del “Suministro de Productos Químicos destinados al Tratamiento de las Piscinas Municipales”, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2019	28.195,42 €
2020	14.097,71 €

**Segundo.-** Acordar que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin de habilitar los créditos que resulten necesarios.

**Tercero.-** Encomendar a la Intervención municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente y de Deportes, así como a los servicios de Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

**PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO SOBRE ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, MEDICINA DEL TRABAJO (VIGILANCIA DE LA SALUD), ASÍ COMO ACTIVIDADES PUNTUALES DE**



## **HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA, A TRAVÉS DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa propuesta para adjudicar el “SERVICIO DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, MEDICINA DEL TRABAJO (VIGILANCIA DE LA SALUD), ASÍ COMO ACTIVIDADES PUNTUALES DE HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA, A TRAVÉS DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO” a la mercantil CUALTIS, S.L.U. En la propuesta consta lo siguiente:

“Visto que con fecha 9 de Agosto de 2017 por Resolución de esta Delegación de Contrataciones y Patrimonio se aprobó iniciar procedimiento de licitación del servicio de actividades preventivas de Seguridad en el Trabajo, Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud), así como actividades puntuales de Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología, a través de un Servicio de Prevención Ajeno.

Visto que el importe del presente contrato asciende a la cuantía de 32.116,63 € anuales, al que se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 3.405,50 €, lo que supone un total de 35.522,13 € anuales.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 192.699,78 euros (IVA excluido, teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo).

Siendo el plazo de ejecución, 4 años, la distribución de anualidades es la siguiente:

- 2018. 32.116,63 €.(Excluido IVA)
- 2019 32.116,63 €.(Excluido IVA)
- 2020 32.116,63 €.(Excluido IVA)
- 2021 32.116,63 €.(Excluido IVA)

Vista Resolución de 1 de diciembre de 2017 por la que se aprueba el expediente y pliegos, por procedimiento abierto, publicándose seguidamente la licitación en el BOP y perfil del contratante municipal, y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se certifica por la Secretaría General del Pleno que Pleno que las ofertas presentadas en Registro General Municipal, son tres:

- QUIRÓN PREVENCIÓN SLU
- INPREX S.L
- **CUALTIS S.L.U**

La Mesa de contratación, designada para la valoración de las ofertas, otorga trámite de audiencia para que CUALTIS SLU justifique la oferta económica presentada y precise sus condiciones, toda vez que la misma, a la vista de las restantes ofertas presentadas, podría ser considerada como anormal o desproporcionada, según el siguiente informe:

*“INFORME DE VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, MEDICINA DE TRABAJO ASÍ COMO LAS PUNTUALES DE HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA.*



Con fecha 13 de Junio de 2018 se procede a realizar la sesión de la mesa de apertura de documentación económica del expediente 104/2017/C.

Realizado lo anterior se me solicita que proceda a realizar la valoración de los criterios cuantificables de manera automática de aquellos licitadores que han sido admitidos a licitación.

En este caso son:

- QUIRÓNPREVENCIÓN
- INPRES S.L.
- CUALTIS S.L.U.

Según establece el Pliego de Prescripciones Técnicas, la evaluación de los criterios cuantificables de manera automática se evaluarán de la siguiente manera “La puntuación atribuida al precio se obtendrá multiplicando el importe total de la oferta más baja por 50 y dividiendo el resultado de tal operación por el importe total de la oferta que se valora.

$$\text{Puntuación de la Oferta X} = \frac{\text{Importe Oferta Más Baja} * 50}{\text{Importe Oferta X}}$$

De esta forma, considerando en un principio los datos generales de la licitación, que presentan en este caso el importe total anual a evaluar y el desglose por los conceptos que de forma global componen la prestación, se va a evaluar de manera individual las propuestas presentadas.

De esta forma el importe anual a evaluar y que se presenta como máximo de licitación será el siguiente:

<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>32.116,63</b>
	<u><b>3.405,50</b></u>
	<b>35.522,13</b>

<b>PROC. 104/2017/C</b>	
<b>EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, MEDICINA DE TRABAJO ASÍ COMO LAS PUNTUALES DE HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA.</b>	
<b>Datos Generales del Procedimiento</b>	
<b>SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	
Importe anual	8.600,00
	<u>1.806,00</u>
	10.406,00
<b>MEDICINA DEL TRABAJO</b>	
Importe Anual	17.416,63
	<u>318,50</u>
	17.735,13
Sujeto no exento	1.516,63
	<u>318,50</u>
	1.835,13



<i>Exento</i>	15.900,00
<b>HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA</b>	
<i>Importe Anual</i>	6.100,00
	<u>1.281,00</u>
	7.381,00
<b>TOTAL ANUAL</b>	
	32.116,63
	<u>3.405,50</u>
	35.522,13

**VALORACIÓN  
ECONÓMICA**

$$\text{Oferta Estudiada} = \frac{\text{Importe oferta más baja} * 50}{\text{Importe oferta}}$$

- VALORACIÓN PROPOSICIÓN QUIRÓN PREVENCIÓN

<b>PROC. 104/2017/C</b>	
<b>EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, MEDICINA DE TRABAJO ASÍ COMO LAS PUNTUALES DE HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA.</b>	
<b>OFERTA QUIRÓN PREVENCIÓN</b>	
<b>SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	
<i>Importe anual</i>	7.740,00
	<u>1.625,40</u>
	9.365,40
<b>MEDICINA DEL TRABAJO</b>	
<i>Importe Anual</i>	15.365,00
	<u>286,65</u>
	15.651,65
<i>Sujeto no exento</i>	1.365,00
	<u>286,65</u>
	1.651,65
<i>Exento</i>	14.000,00



<i>HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA</i>	
<i>Importe Anual</i>	5.490,00
	<u>1.152,90</u>
	6.642,90
<b>TOTAL ANUAL</b>	
	<b>28.595,00</b>
	<u><b>3.064,95</b></u>
	<b>31.659,95</b>

<i>Oferta</i>	<u>867.000,00</u>	
<i>Quirónprevención</i>	28.595,00	30,32

- VALORACIÓN PROPOSICIÓN INPREX S.L.

<b>PROC. 104/2017/C</b>	
<b>EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, MEDICINA DE TRABAJO ASÍ COMO LAS PUNTUALES DE HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA.</b>	
<b>OFERTA INPREX S.L.</b>	
<i>SEGURIDAD EN EL TRABAJO</i>	
<i>Importe anual</i>	6.020,00
	<u>1.264,20</u>
	7.284,20
<i>MEDICINA DEL TRABAJO</i>	
<i>Importe Anual</i>	13.944,10
	<u>163,59</u>
	14.107,69
<i>Sujeto no exento</i>	779,00
	<u>163,59</u>
	942,59
<i>Exento</i>	13.165,10
<i>HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA</i>	
<i>Importe Anual</i>	4.270,00
	<u>896,70</u>
	5.166,70



<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>24.234,10</b>
	<b>2.324,49</b>
	<b>26.558,59</b>

<b>Oferta Inprex</b>	<b>867.000,00</b>	
<b>S.L.</b>	<b>24.234,10</b>	<b>35,78</b>

- VALORACIÓN PROPOSICIÓN CUALTIS S.L.U.

<b>PROC. 104/2017/C</b>	
<b>EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, MEDICINA DE TRABAJO ASÍ COMO LAS PUNTUALES DE HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA.</b>	
<b>OFERTA CUALTIS S.L.</b>	
<b>SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	
<i>Importe anual</i>	_____
	-
<b>MEDICINA DEL TRABAJO</b>	
<i>Importe Anual</i>	_____
	-
<i>Sujeto no exento</i>	_____
	-
<i>Exento</i>	_____
	-
<b>HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA</b>	
<i>Importe Anual</i>	_____
	-
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>17.340,00</b>
	<b>1.977,41</b>
	<b>19.317,41</b>



<i>Oferta Cualtis</i>	<u>867.000,00</u>	
<i>SLU</i>	<b>17.340,00</b>	<b>50,00</b>

Por lo tanto, y a la vista de las valoraciones realizadas y teniendo en cuenta que los precios unitarios solicitados no superan los precios máximos establecidos en el procedimiento, el resultado de la valoración económica es la siguiente:

- QUIRÓNPREVENCIÓN 30,32 puntos
- INPRES S.L. 35,78 puntos
- CUALTIS S.L.U. 50,00 puntos

Si introducimos las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios que dependen de juicio de valor, el resultado definitivo sería:

<b>LICITADOR</b>	<b>Of. Económica</b>	<b>Valoración Económica</b>	<b>Valoración juicio de valor</b>	<b>TOTAL</b>
<b>QUIRÓNPREVENCIÓN</b>	28.595,00	30,32	46	76,32
<b>INPRES S.L.</b>	24.234,10	35,78	41	76,78
<b>CUALTIS S.L.U.</b>	17.340,00	50,00	37	87

Por lo tanto y a la vista de lo anterior, la Mercantil que podría ser propuesta como adjudicataria sería CUALTIS S.L.U. con una puntuación total de 87 puntos.

Sin embargo teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se establece que "Se considerará que las proposiciones incurren en anormalidad, cuando la oferta presentada sea inferior en más de 10 unidades porcentuales (10%) a la media aritmética del conjunto de las ofertas presentadas." Se deberá iniciar el procedimiento que de cumplida cuenta de lo establecido en el art. 152 del RDL3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público.

Mérida a 15 de Junio de 2018  
El Asesor Económico Financiero  
César Santos Hidalgo".

La Mesa de contratación, en su última sesión, entiende que Cualtis ha procedido a justificar la oferta y el 21 de junio de 2018, propone la adjudicación a la mercantil CUALTIS S.L.U., por importe de 17.340 €/ ANUAL + 1.977,41 € IVA, conforme a la siguiente valoración:

<b>LICITADOR</b>	<b>Of. Económica</b>	<b>Valoración Económica</b>	<b>Valoración juicio de valor</b>	<b>TOTAL</b>
<b>QUIRÓNPREVENCIÓN</b>	28.595,00	30,32	46	76,32
<b>INPRES S.L.</b>	24.234,10	35,78	41	76,78
<b>CUALTIS S.L.U.</b>	17.340,00	50,00	37	87

Previo requerimiento al efecto, el adjudicatario ha constituido la garantía definitiva y ha presentado los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Tributarias exigidos conforme al Texto Refundido de la



Ley de Contratos del Sector Público, así como el documento justificativo del abono de los gastos del anuncio de licitación en el BOP.”

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Declarar válida la licitación y adjudicar el Servicio de actividades preventivas de Seguridad en el Trabajo, Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud), así como actividades puntuales de Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología, a través de un Servicio de Prevención Ajeno, a la mercantil CUALTIS S.L.U. con CIF nº B 84527977 y domicilio en C/ Juan Miro, 3 A de BADAJOZ, CP 06011, por importe de 17.340 €/ ANUAL + 1.977,41 € IVA.

**Segundo.-** Designar responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato al funcionario, Médico Municipal, D. Vicente López Jiménez, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato.

**Tercero.-** Proceder, por el Departamento de Contrataciones, a la formalización del contrato y publicar la en los boletines y diarios procedentes, así como en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mérida.

**Cuarto.-** Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica, será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

**Quinto.-** Encomendar al departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y demás licitadores, a la Delegación proponente, así como al responsable del contrato, al departamento municipal de Contrataciones, a la Intervención General, Tesorería y a la Sección de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

**PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO SOBRE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA “RENOVACIÓN DE ZONAS DE ESPARCIMIENTO Y DEPORTIVAS EN BDA. LA COCHERA. CAMPO DE FÚTBOL 7-CÉSPED ARTIFICIAL”.**



Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa propuesta para adjudicar la obra “RENOVACIÓN DE ZONAS DE ESPARCIMIENTO Y DEPORTIVAS EN BDA. LA COCHERA. CAMPO DE FÚTBOL 7- CÉSPED ARTIFICIAL” a la mercantil GÉVORA CONSTRUCCIONES, S.A. En la propuesta consta lo siguiente:

“Vista la Propuesta de Inicio de la obra RENOVACIÓN DE ZONAS DE ESPARCIMIENTO Y DEPORTIVAS EN BDA. LA COCHERA. CAMPO DE FÚTBOL 7- CÉSPED ARTIFICIAL emitida por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, apoyada en el informe del Director General de Urbanismo Municipal que justifica la necesidad de realización de las referidas obras por las malas condiciones de seguridad en las que se encuentran las pistas de tenis, así como la construcción de un campo de futbol, para su práctica prestar un mejor servicio en dicha zona.

Visto el proyecto técnico para la ejecución de las obras aprobado por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, con fecha 19 de abril de 2018 y los informes de los que se desprenden que las obras se adecuan a la normativa vigente.

Visto el informe técnico de elegibilidad emitido por el Director General de Urbanismo Municipal sobre el coste relativo a la “Creación de infraestructuras específicas para implementar programas de cohesión social, comentar el asociacionismo y organizar actividades que contribuyan a ello” incluido en el proyecto denominado estrategia de desarrollo Urbano Sostenible e integrado denominado “Mérida Central” cofinanciado en un 80 % por el fondo europeo de desarrollo regional FEDER en el marco del programa operativo sostenible 2014-2020

Visto el presupuesto de licitación del presente contrato cuyo importe asciende a la cuantía de 173.858,28 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 36.510,24 euros, lo que supone un total de 210.368,52 euros, desglosado en:

- 105.184,26 € por aporte municipal (en un 20 % en incluido en el proyecto denominado EDUSI, cofinanciada en un 80% por el fondo de desarrollo regional (FEDER)
- 105.184,26 € por aporte de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz el 11 de diciembre de 2017. Ambas subvenciones son compatibles según resoluciones de cada una de ellas.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 173.858,28 euros (IVA excluido).

La obra tendrá un plazo de ejecución de TRES MESES.

Vista la Resolución de esta Delegación de Contrataciones y Patrimonio de fecha 20 de mayo de 2018 por la que se aprueba el inicio por procedimiento abierto simplificado, aprobándose más tarde el expediente y los pliegos por Resolución de 14 de junio de 2018.

Publicada la licitación en el perfil del contratante (Plataforma de contratación del Estado), y transcurrido el plazo conferido, las empresas presentadas son las relacionadas a continuación:

- GÉVORA CONSTRUCCIONES
- ALQUISERV



- MONDO IBÉRICA S.A
- OZIONA

Visto que la Mesa de contratación, designada para la valoración de las ofertas, en sesión de fecha 17 de julio de 2018, acuerda proponer la adjudicación de la obra a la Mercantil GÉVORA CONSTRUCCIONES S.A. con CIF 6006571 por importe de 137.977,62 € + 28.975,30 IVA.

Visto que el licitador propuesto ha presentado los documentos requeridos:

- Garantía definitiva
- Solvencia económica y financiera
- Solvencia técnica o profesional
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributaria y con la Seguridad Social.”

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Declarar válida la licitación y adjudicar la obra “RENOVACIÓN DE ZONAS DE ESPARCIMIENTO Y DEPORTIVAS EN BDA. LA CORCHERA. CAMPO DE FÚTBOL 7-CÉSPED ARTIFICIAL” a la Mercantil GÉVORA CONSTRUCCIONES S.A. con CIF 6006571 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda Hernán Cortés. 3, local 5, 10001 CÁCERES por importe de 137.977,62 € + 28.975,30 IVA.

**Segundo.-** Designar a D. Francisco García Blázquez responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación al interesado.

**Tercero.-** Proceder, por el Departamento de Contrataciones, a la formalización del contrato y a su publicación en la Plataforma estatal de contratación pública.

**Cuarto.-** Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica, será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

**Quinto.-** Encomendar al departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.



**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y demás licitadores, a la Delegación proponente y de Urbanismo, así como al responsable del contrato, al departamento municipal de Contrataciones, a la Intervención General, Tesorería y a la Sección de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

**PUNTO 11º.- ASUNTOS VARIOS.**

**A) PROPUESTA SOBRE ACTO DE ENCENDIDO DEL RECINTO FERIAL.-**

Finalmente, por la Delegada de Festejos en funciones, Sra. Fernández Gómez, se propuso a Berta Domínguez Hurtado, estudiante de Medicina de 24 años, para encender el ferial, “por su actitud ante la vida, por ser ejemplo de superación, referente de lucha y por los valores que demuestra día a día”, tras un accidente que le obliga a usar una silla de ruedas.

La misma delegada, dijo que esta elección sigue la línea que se marcaron al comienzo de la Legislatura de que el encendido estuviera a cargo de ciudadanos de Mérida que fueran un “referente” a todos los niveles.

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad aprobar la propuesta.

**PUNTO 12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 14 horas y 15 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA SECRETARIA

